

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de enero de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 150 pesetas; distribuyéndose 63.000.000 de pesetas en 8.733 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
5 de 250.000 (cinco extracciones de 5 cifras)	1.250.000
24 de 50.000 (cuatro extracciones de 4 cifras)	1.200.000
1.800 de 15.000 (treinta extracciones de 3 cifras)	27.000.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	300.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	200.000
2 aproximaciones de 55.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	111.500
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.485.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena de premio segundo	1.485.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.485.000
593 premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	8.985.000
5.999 reintegros de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	8.998.500
8.733	63.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5 y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre vista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 15.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 250.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 15.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 15.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de enero de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1950, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Cristina Martínez Herráez, Soraya Martínez Sacristán, Ana María Mainez Pardo, María Clara Ibarra Blanco y Rafaela López Medina.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectuados por las obras S.B.A.-250, Variante C. C. 420, de Villanueva de la Serena a Andújar, punto kilométrico 50,500 y el cruce con el camino vecinal a la Prava del Zujar, en el término municipal de Cabeza de Buey (Badajoz).

Se inicia expediente de expropiación forzosa por Orden de 11 de julio pasado de los bienes y derechos afectuados por las obras mencionadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, le es aplicado el artículo 42, apartado b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectuados, con los efectos que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta 6.ª Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectuados que figuran en la relación adjunta para que en el día 17 de enero próximo, a las horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal de Cabeza de Buey al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectuadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectuados, se

hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de quince días, ante esta S.^a Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 26 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la Sección, José Pérez Valdivieso.—92-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie a expropiar aproximada m ²	Hora
1	D. José López Arza Nieto	Olivar	3.307	10
2	D. Facundo Moyano Gonzalez	Cereal	283	10
3	D. ^a Petra Peña Simancas	Labor	482	10
4	D. Cesáreo Seco de Herrera	Cereal	1.790	10
5	D. ^a Juana Jiménez Flores y don Pedro Flores Alvarez	Cereal	1.025	10
6	D. Antonio Rodríguez Ruiz	Olivar	3.511	10,30
7	D. Braulio Pedraja Cabellero	Olivar	1.580	10,30
8	D. Dionisio Serrano Cuevas	Huerta y olivo	864	10,30
9	D. ^a María Luisa Mendoza Valdivia de la Cerda y don Manuel Mendoza Rutz	Olivos y frutales	2.044	10,30
10	D. Valentín Riballos Gómez	Labor y olivos	450	10,30
11	D. ^a Concha Donoso Valdivia	Labor	2.498	11
12	D. Benito Ruiz Moyano	Labor	22	11
13	D. ^a Tomasa Nuñez Romero	Labor	3.600	11
14	D. ^a Concha Donoso Donoso	Labor	2.931	11
15	D. Antonio Nieto Valero	Labor	2.325	11
16	Herederos de Mariano García Risco	Labor	4.950	11,30
17	Ayuntamiento	Pastos	3.000	11,30
18	D. Rafael Cuevas Piquero	Labor	2.640	11,30
19	D. Julio Fraga Egea y doña Dolores Nieto Nieto	Labor	1.980	11,30
20	D. Agustín Mansilla Sierra	Labor	682	11,30
21	D. Marcial López Villalón Sánchez	Labor	4.530	12
22	D. Jaime Simancas Serrano	Labor	2.640	12
23	D. Juan Pizarro Montesino	Labor	130	12
24	D. ^a Angeles Blázquez Gallego	Labor	2.630	12
25	D. Félix Blázquez Gallego	Labor	1.340	12
26	D. Rafael Simancas Pérez	Labor	2.288	12,30
27	D. Julián Rivera Rodríguez	Labor	540	12,30
28	D. Julián Rivera Domínguez	Labor	1.090	12,30
29	D. Manuel Capilla Jimeno	Labor	2.820	12,30
30	D. Ramón Sánchez Arévalo	Labor	750	12,30
31	D. Higino Muñoz Tornero	Labor	250	13
32	D. Salvador Ruiz Calero López	Labor	4.130	13
33	Herederos de don Ambrasio Cabrera	Labor	4.000	13
34	D. Julián Rivera Domínguez	Labor	3.628	13
35	D. Ernesto Jimeno Calvo	Labor	2.111	13

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante).

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benidorm, Finestrat (costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante), lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957; de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca que se cita, del término municipal de Benidorm (Alicante) a cuyo efecto se pone en conocimiento del propietario afectado el cual, independientemente del presente anuncio, será notificado individualmente por cédula que queda convocada para el día 20 de enero de 1973, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), sin perjuicio de trasladarse al terreno si lo solicita para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada. A dicho acto al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración así como el Alcalde de Benidorm o Concejal en quien delegue asistirá el propietario ejercitando los derechos que determina el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Propietario afectado es:

Finca número 71, don Francisco de León Orts
Objeto de la ocupación: Apertura de zanja y colocación de tubería del ramal de Villajoyosa.

Valencia, 23 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—95-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1972 por la que se reconoce el Colegio Mayor Universitario «Santa Mónica».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito:

Resultando que doña María Paz Hernández Cabello, Superiora General de la Congregación de Agustinas Misioneras, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario Femenino con la denominación «Santa Mónica», del Centro que posee dicha Congregación en Madrid;

Resultando que a la citada petición acompaña Memoria de instalaciones, organización y actividades del Centro, Estatutos y régimen interior que habrán de regir al mismo, números de plazas, planos del inmueble y servicios así como colección de fotografías del mismo y certificado del Jefe Provincial de Sanidad, acreditando que las instalaciones de este Centro reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, el Decreto de 26 de octubre de 1936 y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por doña María Paz Hernández Cabello, como Superiora General de la Congregación de Agustinas Misioneras y que se denominará «Santa Mónica», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como las que fueren dictadas en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la